

DAS, *Niederlandische Strafgesetzbuch*: Trad. e Introducción de K. Toebelman, Berlín Walter de Gruyter, 1959. 96 págs.

El número 76 de la Colección de códigos penales extranjeros, actualmente editada por el Instituto de Derecho penal extranjero e internacional de Friburgo in Brisgovia, está dedicado al de los Países Bajos. Código antiguo, puesto que fué promulgado en 3 de marzo de 1881, pero de capital interés histórico por arrancar de él la corriente reformadora político-criminal en que los juristas holandeses tuvieron originariamente tanta influencia (recuérdese la figura de van Hamel, cofundador con Prins y von Listz de la Unión Internacional de Derecho penal por aquellos días, en 1888). Por lo pronto fué uno de los primeros códigos modernos abolicionistas de la pena de muerte, simplificando la escala punitiva a las tres únicas penas principales de prisión, arresto y multa. Pero la innovación verdaderamente sensacional, que sigue siendo atrevida en la actualidad, fué la de haber adoptado una efectiva sentencia indeterminada *in mitius*, al no señalarse en las tipologías una pena mínima, que puede ser de un día de arresto, y sólo una máxima, en beneficio de la seguridad jurídica del reo. También fué una novedad el dedicar una sección, del Título IX y último de la Parte general, a la explicación legal de las expresiones usadas en el Código.

En un tan dilatado espacio de vigencia el Código penal holandés ha sido objeto, naturalmente, de numerosas reformas, aunque todas de carácter parcial y, en cierto modo secundario, respetándose la numeración del articulado. La edición de Toebelman recoge tales reformas hasta el día, si bien es de lamentar que no se señale en los artículos la fecha de cada modificación o abolición. Una corta introducción del propio traductor da cuenta sucintamente de la historia legislativa del país, con un elenco de las leyes especiales (cuyo texto no se transcribe) y un repertorio bibliográfico de lenguas alemana y holandesa. Se menciona el Derecho penal «extraordinario» constituido durante la última guerra por las Ordenanzas reales de 22 de diciembre de 1943, que no se dice si han sido derogadas o no, aunque hace suponer la afirmativa el que exista una ley especial para caso eventual de guerra futura, la *Wet Oorlogsstrafrecht* de 16 de julio de 1952. También se halla codificado, al margen del Código común, el llamado Derecho penal económico, por ley de 22 de junio de 1950.

A. Q. R.

INTERNATIONALES COLLOQUIUM UBER KRIMINOLOGIE UND STRAFRECHTSREFORMS, Schulz Verlag, Friburgo i. Br. 132 págs.

Aparecen impresas en esta obra las cuatro ponencias generales y parte de las intervenciones a que dieron lugar en ocasión del Coloquio internacional sobre Criminología y reforma penal organizado por la Universidad Alberto-Luis de Friburgo en Brisgovia, bajo el Patronato de los profesores